

**DIRECCION-ADMINISTRACIÓN:**  
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.  
Teléfono núm. 12.322.



**VENTA DE EJEMPLARES:**  
Ministerio de la Gobernación, planta baja  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

*Real decreto disponiendo que durante la ausencia del Ministro de Marina se encargue interinamente de dicho Ministerio el Teniente General D. Miguel Primo de Rivera y Orbejea, Marqués de Estella, Presidente del Consejo de Ministros.—Página 594.*

*Real orden designando a los señores que se mencionan para que formen parte de la Comisión interministerial que ha de emitir dictamen sobre las condiciones en que se desenvuelve el trabajo y la vida de los obreros en las minas de Tharsis (Huelva).—Página 594.*

#### Ministerio de la Gobernación.

*Reales órdenes concediendo licencias y prórroga de licencia por enfermos a los funcionarios de los Cuerpos de Correos y de Telégrafos que se mencionan.—Páginas 594 y 595.*

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

*Real orden concediendo autorización para que pueda funcionar legalmente la Asociación de Enseñanza Católica de Pamplona.—Página 595.*

*Otra disponiendo que la Terminología Científica, Industrial y Artística pase a constituir el primero de los grupos de asignaturas del Bachillerato elemental, y que todos los alumnos de primer año de dicho Bachillerato pueden examinarse, en las convocatorias ordinarias y extraordinarias, de dicha materia, en concepto de grupo o de asignatura.—Página 595.*

*Otra autorizando a D. Mateo Sabino Valero, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Molina y Sigüenza (Guadalajara), para que pueda percibir los intereses de la fianza que constituyó para responder de su gestión.—Páginas 595 y 596.*

#### Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

*Reales órdenes resolviendo recursos de revisión interpuestos contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial.—Páginas 596 a 599.*

#### Ministerio de Economía Nacional.

*Reales órdenes concediendo, a propuesta del Comité regulador de la Producción Industrial, a los señores y entidades que se mencionan, autorizaciones para instalar, trasladar, etc., fábricas y maquinaria.—Páginas 599 a 603.*

#### Administración Central.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**—Secretaría general de Asuntos exteriores.—Anunciando el traslado en Lisboa de los cadáveres de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 603.

**JUSTICIA Y CULTO.**—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando haber sido solicitada por doña Josefa Mazarrero y Vivanco la rehabilitación del Título de Marqués de Montemolín.—Página 603.

**EJÉRCITO.**—Dirección general de Industria y Administración.—Disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en las relaciones que se insertan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para la exención y para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 603.

**HACIENDA.**—Concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 605.

*Prorrogando por quince días el plazo posesorio de D. Enrique Bellón de Rojas, Oficial de primera clase, electo de la Subdelegación de Hacienda en Reus.—Página 605.*

**Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.**—Anunciando el extrvto de cupones de Deuda amortizable al 3 por 100, vencimiento de Abril actual.—Página 605.

**INSTRUCCIÓN PÚBLICA.**—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Nombrando el Tribunal para las oposiciones en turno libre a la Cátedra de Matemáticas de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Santiago, Santander, Lugo, Toledo, Las Palmas, Manresa, Vigo, El Ferrol, Osuna, Zafra,

Catalayud y Tortosa, y listas de aspirantes admitidos y excluidos a referidas oposiciones.—Página 605.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Iraizoz, Ayuntamiento del Valle de Alzama, provincia de Navarra, por D. Miguel Tomás de Ariztegui, denominada "Maestría Iraizoz".—Página 606.

Dirección general de Bellas Artes.—Concediendo el subsidio de 730,35 pesetas, para la Biblioteca circulante de la "Acción Católica de la Mujer", de Santander.—Página 607. Idem id. de 1.000 pesetas para la Bi-

blioteca Giennense, de Jaén.—Página 607.

Idem id. de 959,55 pesetas para la Biblioteca de la Asociación de alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén.—Página 607.

Idem id. de 1.000 pesetas para la Biblioteca Circulante del Ateneo Obrero de Turón (Oviedo).—Página 607.

Idem id. de 989,70 pesetas para la Biblioteca Popular del Ateneo Popular de Ribadeo (Lugo).—Página 607.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras públicas de Murcia.—Página 607.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección ge-

neral de Acción social y Emigración.—Anunciando haberse accedido provisionalmente a la devolución de la fianza que D. Emilio Arias Cenoz tenía constituida como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes.—Página 607.

ECONOMÍA NACIONAL.—Consejo de la Economía Nacional.—Comité regulador de la Producción industrial.—Solicitudes presentadas.—Página 607.

Dirección general de Industria.—Nombrando a D. José García Quilo y D. José García Alquera, Ayudantes del Servicio de Contratación de Pesas y medidas de la provincia de Badajoz.—Página 608.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL DECRETO

Núm. 1.210.

Vengo en disponer que, durante la ausencia de esta Corte, por la Misión que le ha sido conferida al Ministro de Marina, D. Mateo García de los Reyes, se encargue interinamente de dicho Ministerio, el Teniente general D. Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, Marqués de Estella, Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a veintisiete de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

#### REAL ORDEN

Núm. 202.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar, para que forme parte de la Comisión interministerial que se dispone en Real orden de 9 de los corrientes, que ha de emitir su dictamen sobre las condiciones en que se desenvuelve el trabajo y la vida de los obreros en las minas de Tharsis (Huelva), al Inspector general del Cuerpo de Minas don Cleto Marcelino Rubiera, como Presidente; los funcionarios del Ministe-

rio del Trabajo D. Federico López Valencia, Jefe del Negociado central de la Sección de Casas baratas, y D. Rudesindo Montoto y Barral, Oficial técnico de la Inspección central del Trabajo, y el Ingeniero segundo del Cuerpo de Minas, D. Manuel Solana y Busquet, en concepto de Secretario; debiendo la Comisión nombrada elevar a esta Presidencia del Consejo de Ministros el informe de referencia, en el que han de señalarse las infracciones que se comprueben de los preceptos de la legislación actual y del Reglamento de policía minera, en el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de esta soberana disposición.

De Real orden lo digo a VV. EE., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 27 de Abril de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de Fomento y Trabajo y Previsión.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 534.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Boal (Oviedo), D. Francisco Aguilar Luque, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud, autorizándole para disfrutarla en Villagueva del Arzobispo.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1929.

El Director general,

TAFUR

Núm. 535.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo, al Oficial de 4.000 pesetas, de Telégrafos, D. Andrés Peñuela y Ferrer, con destino en Cuevas de Vera; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 16 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1929.

El Director general,

TAFUR

Señores Inspectores de Pagos y Jefes de la Oficina provincial de Almería

## Núm. 536.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden núm. 249, de 26 de Febrero última, al Auxiliar femenino de 2.500 pesetas, de Telégrafos, doña Rosa Campo y Puyada, con destino en Madrigal de las Altas Torres; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 22 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1929.

El Director general,  
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Avilés.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

## Núm. 754.

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Francisco Jiménez, solicitando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Enseñanza Católica de Pamplona:

Resultando que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º de la ley de 30 de Junio de 1887, han sido presentados en el Gobierno civil de Pamplona los ejemplares del Reglamento por que habrá de regirse la Asociación:

Resultando que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobernador civil de Navarra y la Sección administrativa de dicha provincia:

Considerando que la Asociación se propone fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades precep-

tuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se conceda la autorización solicitada para que pueda funcionar legalmente la Asociación de Enseñanza Católica de Pamplona, quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la ley de 22 de Julio de 1918, y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Abril de 1929.

CALLEJO

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

## Núm. 755.

Ilmo. Sr.: Determinado el contenido propio de la asignatura de Terminología Científica Industrial y Artística en el texto oficial correspondiente, que ya se haya en uso en todos los Institutos nacionales y locales de Segunda enseñanza, de cuya materia, por concreción, claridad y buen método pedagógico con que en el citado libro se expone, pueden examinarse al final de curso los alumnos del primer año del Bachillerato elemental, facilitándose con este desglose la aprobación de los grupos que corresponden a los años siguientes; y en consideración a que todo ello puede obtenerse modificando ligeramente el orden de prelación de grupos establecidos para el Bachillerato elemental

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que a partir de la fecha de esta disposición, la Terminología Científica, Industrial y Artística pase a constituir el primero de los grupos de asignaturas del Bachillerato elemental y que todos los alumnos de primer año de este Bachillerato pueden examinarse en las convocatorias ordinarias y extraordinarias de dicha materia, en concepto de grupo o de asignatura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

## Núm. 756.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia escrita por D. Mateo Sabino Valero, Habilitado que fué de los Maestros

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscitadas de los partidos judiciales de Molina y Sigüenza (Guadalajara):

Resultando que el Sr. Sabino Valero solicita se le autorice para cobrar los intereses de la fianza que tiene depositada en la Caja general de Depósitos:

Resultando que con fecha 5 de Octubre de 1927 se reclamaron informes del Tribunal Supremo de la Hacienda pública referentes a si existía responsabilidad durante la gestión del mencionado señor, contestando dicho Alto Tribunal con fecha 15 de Junio de 1928, que examinadas las cuentas y solventados varios reparos no aparece responsabilidad contra la gestión del mencionado Sr. D. Mateo Sabino Valero:

Resultando que con fecha 5 de Octubre de 1927, la Dirección general de Primera enseñanza acordó interesar informes referentes a la gestión del mencionado señor como Habilitado, a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, reiterándose los mencionados informes con fecha 15 de Octubre de 1928, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación:

Resultando que con fecha 21 de Agosto de 1926 la Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales remite un suplicatorio elevado por el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, procedente de autos de D. Feliciano Vallejo Núñez contra D. Mateo Sabino Valero, solicitando la incautación de la fianza:

Considerando que según el Reglamento de Habilitaciones de 30 de Abril de 1902, las fianzas se constituyen para responder de la gestión del Habilitado, sin que en ninguno de sus preceptos la soberana disposición citada se refiera a los intereses que las citadas fianzas devenguen, ni estén afectos a la responsabilidad en que los Habilitados puedan incurrir, y habida cuenta de que el suplicatorio del Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Corte, sólo se refiere a la fianza, sin citar para nada los intereses que no hubieran sido percibidos por el Habilitado:

Considerando que los intereses deben seguir a la fianza, correspon-

diendo aquéllos a quien ésta pertenece,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto autorizar a D. Mateo Sabino Valero, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Molina y Sigüenza (Guadalajara), para que pueda percibir los intereses de la fianza que constituyó para responder de su gestión hasta el día 16 de Agosto de 1928, fecha en que el Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, solicitó de este Ministerio la incautación de la referida fianza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza de Guadalajara.

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REALES ORDENES

Núm. 580.

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. Francisco Trias Martín contra resolución del Negociado de Nombres Comerciales (Registro de la Propiedad Industrial), fecha 23 de Junio de 1925, por la que se concedió a D. Luis Vic y Barrantas, como Director de la Sociedad "La Sanitaria" el nombre comercial número 7.748:

Resultando que a la petición del registro del nombre "La Sanitaria" por el Sr. Vic, se opuso el Sr. Trias, propietario de "La Previsora Sanitaria", alegando los artículos 9.º y 70 del Reglamento a la ley de Propiedad Industrial y el 41 de la misma ley:

Resultando que de los escritos de los interesados salió que la Previsora es Empresa de seguro y la Sanitaria se pedía para igualatorio médico:

Resultando que el Negociado de Nombres Comerciales entendió que el objeto o comercio a que se dedicaba cada uno de los dos establecimientos era distinto, ya que la Previsora es Empresa de seguros para caso de enfermedad y el otro, La Sanitaria, es simplemente un iguala-

torio, por lo cual no podía haber por la materia confusión en el mercado, no habiéndola por la denominación tampoco, por las razones que alega la nota:

Resultando que en su virtud fué concedido el registro del nombre comercial 7.748, contra cuya concesión se entabló recurso de revisión:

Resultando que al recurso se aportan documentos de la Jefatura de Seguros fecha 10 de Julio de 1925, en el que se dice que de los documentos que obran en ese Centro se deduce que todas las entidades del ramo de enfermedades prestan iguales servicios en mayor o menor grado, ya sean dichas entidades Empresas particulares, igualatorios médico-farmacéuticos o de otra cualquier clase:

Resultando que estos documentos no se aportaron al expediente de Nombre Comercial 7.748, sino que han venido después de recaído en él resolución:

Considerando que si en Propiedad Industrial no puede entrarse en cuestión de dominio o posesión, en revisión sólo debe declararse si se incurrió o no en error de hecho al resolver:

Considerando que para dictar la resolución motivo de este recurso no se tuvieron a la vista, por no obrar en el expediente, más escritos que los que quedan aludidos en los Resultandos, y no el de la Jefatura de Seguros que, dicho sea también, no dice verdad de un modo terminante que sean idénticas las industrias de igualatorio y seguro de enfermedades; aunque desde luego parece ser que deben funcionar y estar organizadas en diferente forma y régimen legal, pues una cosa es una Empresa de seguros y otra distinta un igualatorio:

Considerando que aun con todo eso el Registro de la Propiedad Industrial se pronunció por el no parecido entre las dos denominaciones o rótulos "La Sanitaria" y "La Previsora Sanitaria";

Por lo expuesto, y vistos los artículos citados y demás de aplicación al caso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede firme la resolución del Negociado de Nombres Comerciales, fecha 23 de Junio de 1925, por lo que se otorgó el registro del Nombre Comercial número 7.748, por no contener la dicha resolución error de hecho.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el de los inte-

resados y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 11 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

Núm. 581.

Visto el recurso de revisión interpuesto por D. José Bonet del Río en nombre de la razón social "Comamala y Ginebreda" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 23 de Noviembre de 1927 que caducó la patente número 82.910:

Resultando que en 15 de Enero de 1926, el Sr. Bonet comunicó la puesta en práctica de la patente nombrada, con certificación del Ingeniero industrial D. Antonio Martínez Moll:

Resultando que remitido el dicho certificado a la Sección de Ingenieros afectos al servicio del Registro para que emitieran el oportuno informe, lo hicieron manifestando no podían verificar la comprobación por impedir el encargado el acceso a los talleres:

Resultando que en su virtud se dictó resolución en 8 de Julio de 1927, que fué publicada en el *Boletín Oficial de la Propiedad Industrial*, para que con arreglo al art. 35, párrafo 4.º del Reglamento a la ley de Propiedad Industrial, se subsanaran esos defectos de la puesta en práctica en el término de un mes o se concediese por escrito licencia de explotación:

Resultando que en 4 de Noviembre de 1927 entra escrito del señor Bonet señalando lugar para que pueda llevarse a término la diligencia de comprobación de la puesta en práctica de la patente, ya que por una mala inteligencia no pudo hacerlo antes el Ingeniero de la Sección de Barcelona; todo, según se publicó en el *Boletín* de 1.º de Agosto, en donde se da el plazo de un año para la tal subsanación:

Resultando que en 23 de Noviembre de 1927 se dictó resolución por el Registro desestimando la instancia del Sr. Bonet y caducando la patente, ya que no había cumplido con lo mandado en la Resolución de 8 de Julio de 1927, que se publicó en el *Boletín* de 1.º de Agosto del mismo año, en la que se daba el término de un mes para subsanar el defecto:

Resultando que contra tal resolución se entabla el presente recurso fundado en error de hecho:

Dice: Que como la Gerencia de la Entidad recurrente no reside en la población donde está la fábrica, tiene en ella un consejero con orden de no dejar penetrar en ésta sin previo aviso a otro personal más que el que ordinariamente interviene en ella, por lo que el Ingeniero encargado de la comprobación se encontró con esa dificultad al ir a hacer la tal comprobación:

Que la redacción en el *Boletín* de 1.º de Agosto de la Resolución, dada su forma tipográfica, parece dar el plazo de un año para subsanar el defecto:

Consiste el error de hecho, en primer lugar, en la dicha forma de salir la Resolución en el *Boletín*, donde parece se daba el plazo de un año a los interesados para subsanar el defecto:

Que aun admitiendo que el plazo sea de un mes, existe también error de hecho, porque desde el momento en que de la certificación del Ingeniero comprobador se deduce la existencia de la fábrica, ya que sólo dice que no le fué dable entrar en ella, esto es prueba evidente de que había los elementos de producción y la deficiencia de la práctica, por tanto, debió haberse mandado subsanar con arreglo a la Real orden de 13 de Abril de 1925 con plazo de un año, y no de un mes con arreglo al artículo 35 de la ley de Propiedad Industrial:

Considerando que en derecho son perfectamente legales y estimables las razones que invoca el recurrente en el escrito de recurso reunidas en el último párrafo del Resultando que antecede a este primer Considerando, pero como ellas entrañan no un error de hecho sino de derecho, hemos forzosamente de abstenernos en considerarlas, pues la ley y el Reglamento en su art. 14 nos vedan ese terreno, teniendo que ceñirnos al error de hecho únicamente y que salga de documentos:

Considerando, por tanto, y ceñidos al hecho como antes se advierte, que lo que hay es una puesta en práctica defectuosa, defecto que se mandó subsanar en el plazo de un mes, con arreglo al art. 35 del Reglamento a la ley de Propiedad Industrial, plazo de un mes contra el que no vale una defectuosa redacción del anuncio en el *Boletín*, pues la ignorancia de la ley no es excusa

de cumplirla; y transcurrido ese plazo sin que ello se hiciera no es posible apreciar error de hecho en la resolución del Registro en la cual, fundada en esos antecedentes de hecho que son los que de modo auténtico se nos suministran al resolver en revisión, pues lo demás son alegaciones del recurrente; no es posible apreciar, decimos, con esos antecedentes, error de hecho en la resolución del Registro que declaró caducada la patente en cuestión, pues salir de aquí sería invadir la esfera de los Tribunales civiles ordinarios, esfera deslindada en este caso, y que no está vedada en el recurso por ministerio de la ley que aplicamos;

Vistos los artículos que se citan y demás de aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede firme la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 23 de Noviembre de 1927 que caducó la patente número 82.910, pues dicha resolución está dictada sin error de hecho.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

Núm. 582.

Visto el recurso de revisión entablado por el Sr. Marsá en nombre de D. Eduardo Casals Boothby, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 29 de Marzo de 1927, que denegó el registro de la marca núm. 59.843:

Resultando que el agente antedicho solicitó la marca referida, para distinguir vinos, consistente en la denominación "La Manola" y una figura de mujer con mantilla y una copa en la mano:

Resultando que el Sr. Examinador informa de parecido con la anteriormente registrada núm. 22.568, por cuyo motivo se decreta la suspensión que se comunicó al interesado:

Resultando que éste contestó diciendo que carecían de parecido ambas marcas, pues la señalada número 22.568 consistía en la denominación "La Victoria".

Resultando que el Registro resuelve en la fecha antes indicada

denegar la marca que se solicita por parecido, casi identidad, entre ésta que ahora se deniega y la número 22.568. Cita el apartado E), art. 28, y el 83 de la ley de Propiedad Industrial:

Resultando que contra esa resolución se entabla el presente recurso fundado en el error de hecho de haber conceptualizado el Registro como parecidas marcas completamente distintas, tanto que la recurrida es "La Manola" con la figura de mujer que queda dicho, y la señalada como causa de la denegación es "La Victoria":

Considerando que visto el expediente y marca 22.568 resulta que la resolución denegatoria está bien dictada, pues la marca núm. 22.568 consiste en la denominación "La Manola", siendo por tanto de aplicar el art. 28 de la ley como dice la resolución de que se recurre;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede firme la resolución de que se recurre, pues está dictada sin error de hecho.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

Núm. 583.

Visto el recurso de revisión interpuesto por el Agente Sr. Ungria en nombre y representación de la S. A. Madrid-París contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 30 de Noviembre de 1926, que concedió el registro del nombre comercial "Almacenes de París":

Resultando que D. Martín Nestares Ruiz solicitó el registro del citado nombre para distinguir su establecimiento, sito en Madrid y dedicado a la venta de los productos señalados en el grupo quinto del Nomenclátor, clases 42, 44, 45 y 47:

Resultando que se formuló oposición a ese registro por el Sr. Ungria, en representación de la Sociedad anónima "Madrid-París", como entidad propietaria de las marcas 50.083 y 50.084 y de los nombres comerciales números 6.319 y 6.545,

consistentes en las denominaciones "Grandes Almacenes Madrid-París" y "París-Madrid":

Resultado que el solicitante, señor Nestares, contestó la oposición diciendo que desde hacía mucho tiempo era dueño del establecimiento que llevaba el nombre "Almacenes París":

Que ese nombre comercial fué concedido por el Registro a la Sociedad "Aspiroz y Echevarría".

Que estando en vigor, se concedió por el Registro el de "Madrid-París" y "París-Madrid" a la entidad oponente, hoy recurrente:

Resultando que el Registro apreció las razones y concedió el nombre comercial "Almacenes París" al Sr. Nestares, contra cuya resolución se recurre:

Considerando que se fundamenta el recurso en razones que van a impugnar las del Sr. Nestares aducidas en su escrito de contestación al de oposición, pero que no señalan el error de hecho cometido por el Registro, pues la cuestión está únicamente en si existe o no parecido entre ambas denominaciones, parecido que las haga incompatibles en el mercado, por inducir a error o confusión en los compradores, lo cual es el espíritu de la Ley, apartado F), artículo 28 de la Ley:

Considerando que todas las cuestiones que se aducen en el escrito de recurso están fuera de lugar y sólo cabe ocuparse si existe o no ese parecido entre los nombres o denominaciones "Grandes Almacenes Madrid-París", o "Grandes Almacenes París-Madrid", y "Almacenes de París":

Considerando que no es de apreciar parecido entre ambas denominaciones, pues únicamente tienen de común la palabra "París", pero ello no es razón suficiente, pues colocándose en el punto de vista de comprador no se confunde la denominación "Grandes Almacenes París-Madrid", o "Madrid-París", que es como se usa, lo cual es una razón más, con "Almacenes de París".

Por lo que antecede y vistos los artículos 14 y 28 y concordantes de la ley de Propiedad Industrial,

S. M. el Rey (a. s. p.) ha tenido a bien disponer queda firmada la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de que ahora se recurre, pues dicha resolución está bien dictada y sin error de hecho.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Octubre de 1928.

AL NOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial,

Núm. 534.

Visto el recurso de revisión entablado por D. Antonio Fernández Pascual, en nombre de doña Ana Jenaro Pastor, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 5 de Noviembre de 1927, por la que se concedió el registro de la marca núm. 63.802:

Resultando que el Agente señor Ungría, en nombre de D. Elías Gómez Torregrosa, solicitó el registro de la marca 63.802 para distinguir azafrán denominado "La Baraja", siendo su diseño o parte gráfica formado por un caballo de bastos:

Resultando que a la concesión se opuso el Agente Sr. Fernández, fundado en tener su representada registrada la marca núm. 42.017, denominada "As de Oros", y constituida igualmente por una carta de baraja, por lo que alegaba el parecido de la que ahora se pretendía registrar con la suya anteriormente registrada:

Resultando que anotada y comunicada la oposición al interesado éste la contestó por su Agente señor Ungría diciendo que no existía tal parecido en las denominaciones ni en los diseños, pues la que él solicitaba tenía la figura de un caballo de bastos y la marca oponente representaba la de un niño jugando con una gran pelota:

Resultando que el Registro resolvió en 5 de Noviembre de 1927 conceder la marca solicitada por el señor Ungría a nombre del Sr. Torregrosa por no existir la semejanza alegada en la oposición y haber destruido los argumentos de ésta el escrito de contestación a la misma:

Resultando que contra esta resolución se entabla recurso de revisión fundado en el error de hecho de haber resuelto el Registro sin tener en cuenta la oposición formulada, pues existe la semejanza según el apartado F) del art. 28 de la ley de Propiedad Industrial, existiendo la semejanza, pues si la marca recurrente núm. 42.017 está formada por un niño jugando con un balón

que semeja un "As de Oros" de una baraja infantil, la recurrida 63.802 representa igualmente una carta de baraja infantil. Siendo extraña la concesión de la marca recurrente, pues la recurrente, Sra. Pastor, solicitó el registro de las marcas 64.623, 24, 25 y 26, constituidas por diseños que representaban barajas infantiles en las que los palos estaban representados por balones, bolos, copas de champagne y espadas pequeñas, a lo que se opuso el señor Torregrosa por tener él solicitadas con anterioridad las marcas números 63.800, 63.801, 63.802 y 63.803, tomando la oposición esta en consideración el Registro:

Considerando que con arreglo al artículo 14 de la ley hemos de ver si hay error de hecho en la resolución de que se recurre; y tenemos por un lado una marca, la 42.017, constituida gráficamente por un niño con un balón que semeja un as de oros (todo lo cual confiesa el recurrente en su escrito de recurso), y de la otra parte tenemos una marca núm. 63.800 denominada "La Baraja", que lleva la representación gráfica de un caballo de bastos, entre las cuales, como es patente, no existe ni puede existir el menor parecido que pueda inducir a error o confusión en el mercado, pues no es argumento atendible el de que ambas imiten barajas infantiles, por la razón de que eso es alegación simple del recurrente, que achaca la tal cualidad a un gráfico del niño con el balón, atribución en este caso viable; pero no atendible en el gráfico del recurrente, que es sencillamente un caballo de bastos:

Considerando que menos fuerza tiene el argumento de que existe el parecido porque ambos representan naipes, ya que éstos en el caso que nos ocupa son bien distintos, gráficamente y denominativamente:

Considerando que el argumento del recurso de haber sido denegadas las marcas de la recurrente números 64.623, 24, 25 y 26, aparte no tener nada que ver con el caso especial que nos ocupa y al que hay que limitarse, es lo seguro que estuviesen bien denegadas, según los datos suministrados en el escrito de recurso, ya que en el mismo se dice que lo fueron porque el recurrente alegó la prioridad y parecido con sus marcas 63.800, 801, 802 y 803, y sabido es que la prioridad está reconocida por la ley—como que es su base—para todo registro, en el

art. 28 y sus concordantes de la misma y del Reglamento. Y en cuanto al parecido, visto claramente queda que no existe entre la marca de cuya concesión se recurre 63.802, "La Baraja", y gráfico un caballo de bastos, y la recurrente 42.017, gráfico un niño con un balón que imita un as de oros de baraja infantil:

No es de aplicar, pues, el caso F) del artículo 28 de la ley;

Vistos los citados y demás disposiciones de aplicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quede firme la resolución del Registro de la Propiedad Industrial fecha 5 de Noviembre de 1927, por la que se concedió el registro de la marca 63.802, pues no hay error de hecho apreciable y en el expediente están cumplidas todas las formalidades de rigor.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Octubre de 1928.

AUNOS

Señor Jefe del Registro de la Propiedad Industrial.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### REALES ORDENES

Núm. 1.019.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jaime Tortos Callada, de Calella (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto dos máquinas circulares menores de 16 centímetros para hilo y lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.020.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Badames y Junyet", S. L., de Sabadell, autorización para

instalar en su fábrica de géneros de punto de seda artificial una máquina Cotton de 20 fronturas para fabricación de piernas de medias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.021.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Tomás Aymat y Martínez, de San Cugat del Vallés, autorización para instalar en su fábrica de alfombras y tapices seis telares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.022.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Ferrer Llusó, de Mataró, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto, nueve máquinas nuevas para la fabricación de lana y seda de prendas interiores para señora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.023.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Broch Rocaver, de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar una fábrica de tejidos de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.024.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Lorca Plademunt, de Canoja (Tarragona), autorización para trasladar a Tarragona su industria de géneros de punto a base de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.025.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ginés Mompieg Roig, de Ruidarenes (Gerona) autorización para instalar una fábrica de géneros de punto para medias de hilo y seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.026.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Agustín Rivas Estatuet, de Mataró (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto, una máquina rectilínea, de fabricación de "sweaters" de hilo y seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.027.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro March y Ros, de Mataró (Barcelona), autorización para instalar una fábrica de "sweters" en lana, seda y sus mezclas, con una tricotosa y dos máquinas de coser, auxiliares de la confección.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.028.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pascual Bou Vilaró, de Pineda (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto, una máquina Cotton de 18 fronturas, para la confección de medias finas de seda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.029.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ernesto Kaup Trick, de Barcelona, autorización para instalar cuatro telares en su fábrica de géneros de punto para seda artificial y estambre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.030.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a S. R. C. Filbá y Bellavista, de Mataró (Barcelona), autorización para instalar seis telares Standard en su fábrica de calcetines y medias de seda de San Baudilio, de Llobregat.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.031.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ricardo Soler Coronina, de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar una fábrica para tejidos dobles, prensados, para la fabricación de cardas y fieltros de lana en general.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

**Núm. 1.032.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Azucarera de Madrid, de Madrid, autorización para poner en funcionamiento cuatro depósitos metálicos para la melaza, adquiridos de la Azucarera de Tudela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 1.033.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder a Sociedad general Azucarera de España, de Madrid, autorización para sustituir en su fábrica La Azucarera Alavesa, de Vitoria, los serpentines de dos tachas por hacer tubulares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 1.034.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad general Azucarera de España, de Madrid, autorización para reformar su fábrica Azucarera de Nuestra Señora del Pilar, de Motril, trasladando desde las fábricas Conde de Benalúa y Ordóñez, de Málaga, 57 depósitos de chapa, destinados al depósito de masas cocidas de mieles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

**Núm. 1.035.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Gómez, de Benetuser (Valencia), autorización para trasladar su industria de gaseosas, sifones y cervezas desde el Camino Real de Madrid, números 89 y 91, al número 94, sin alterar los elementos de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

**Núm. 1.036.**

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder a D. Roberto Osborne y Quesada, de Sevilla, autorización para instalar en su fábrica de cerveza "La Cruz del Campo" 42 tanques de aluminio, con una capacidad de 12.140 hectolitros, un aparato para apretar aros de barriles, un filtro de cerveza con sus accesorios, para el lavado de la masa, y otros elementos accesorios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

#### Núm. 1.037.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Flórez, por "El Águila Negra", de Collojo (Oviedo), autorización para sustituir, en su fábrica de cerveza, una lavadora automática de botella por otra de igual procedimiento y capacidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

#### Núm. 1.038.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Cuadros Alas, de Dueñas (Palencia), autorización para instalar una fábrica de destilación y rectificación de aguardientes y alcoholes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Palencia.

#### Núm. 1.039.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Bodega Cooperativa Pedralva Vinícola", de Pedralva (Valencia), autorización para obtener alcoholes y holandas de los residuos de la uva y vinos agrios de sus asociados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

#### Núm. 1.040.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bautista Concha Blasco, de Colmenar de Oreja, autorización para instalar, en su fábrica de alcoholes vínicos, un aparato para destilar de cuatro a cinco hectolitros de alcohol, de 97 a 99 grados centesimales, aprovechando los residuos procedentes de la fabricación de sus vinos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

#### Núm. 1.041.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Calixto Navaza Monteavaro, de Carballo (La Coruña), autorización para instalar una pequeña fábrica de gaseosas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

#### Núm. 1.042.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Molina Torres, de Quintanar del Rey, autorización para instalar un aparato de aserrar maderas, accionado por fuerza motriz de aceites pesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cuenca.

#### Núm. 1.043.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Benjamín Belmonte Barceló, de Madrid, autorización para instalar en su fábrica de Fuencarral, al sitio de Valdezarza, dos máquinas galleteras accionadas por un motor de 20 HP. y demás útiles complementarios, para fabricación de ladrillos y tejas macizas y huecos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

#### Núm. 1.044.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Productos de Loza del Nervión", S. A., de Aspe-Erandio, autorización para sustituir las muelas de decoración de su fábrica de loza por otra de igual producción, pero de sistema continuo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

#### Núm. 1.045.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Serafín Aicart e Hijos, S. L., de Madrid, autorización para sustituir un horno circular de dos pisos por uno de forma rectangular y de la misma capacidad en su fábrica de loza y porcelana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.046.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Cazarol Colls, de San Juan de Palamós, autorización para instalar una fábrica de tapones de corcho, con dos máquinas de hacer discos y otras dos de hacer tiras accionadas por fuerza motriz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.047.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable de la Unión de Fabricantes de Calzado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pablo Maestre Sirvent, de Elda (Alicante), autorización para transformar su actual fábrica de calzado con arreglo a los procedimientos modernos, siempre que no aumente la producción actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.048.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pedro Salto Horta,

de Barcelona, autorización para sustituir en su taller de calzado el cortado a mano de la suela por el cortado a máquina de pedal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.049.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Bernar Ureña, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de calzado tipo sandalia, con una máquina de cortar suela, accionada por fuerza eléctrica; un banco de finisaje, utensilios y pequeñas máquinas, y otra máquina de puntear.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.050.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con el informe favorable de la Unión Nacional de Fabricantes de Calzado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Sres. López Hermanos y Llorente, de Zaragoza, autorización para instalar en su fábrica de calzado una máquina para coser de dentro a fuera, otra para fijar viras de cosido mixto, una de puntear, otra para marcar el punto, otra para bruñirlo y otra para cortar suela; con la condición de inutilizar para el trabajo la máquina troqueladora de suela que tiene hoy instalada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.051.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial, con el informe favorable de la Unión Nacional de Fabricantes de Calzado.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Porta Rous de Elda (Alicante), autorización para instalar en su taller de calzado dos máquinas de montar y otras complementarias de la operación del montado y finisaje, siempre que continúe la producción siendo la normal actual, con un coeficiente de elasticidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Alicante.

Núm. 1.052.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Cotorruelo y Compañía, de Bilbao, autorización para instalar en su fábrica de calzado una máquina de puntear.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1.053.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel y D. Trinitario Batés Bruzos, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de estañado y desestañado electrolítico y productos derivados, en Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.054.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido rectificar a D. Juan Gómez Soriano, de Jódar (Jaén), la Real orden número 196, del 21 de Diciembre del año anterior, en el sentido de que la denegación que la misma comprende se refiere a la petición de ampliación de industria, pero no alcanza a cuatro máquinas que venían actuando con anterioridad a la fecha de creación del Comité.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1.055.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido rectificar a D. Luis Olivo Esteban, de Hinojosa de Duero, la Real orden número 719 (GACETA de 19 de Marzo anterior, en el sentido de que la autorización que en ella se otorga para instalación de un molino con dos piedras se entienda a favor de D. Luis Olivo Esteban, a quien aparecían haber sido cedidos los elementos de fabricación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Salamanca.

Núm. 1.056.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mariano Hernández, de Ubeda (Jaén), prórroga para poner en práctica la autorización concedida en la GACETA de 7 de Octubre de 1928 sobre instalación en Lanjarón

(Granada) de dos extractores de aceite de orujo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1.057.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Ramón Socil, de Arcos de la Frontera, prórroga de tres meses para poner en práctica la autorización concedida por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 1.866, de 21 de Septiembre de 1928, para instalar una fábrica de extracción de aceite de orujo por el disolvente tricloretileno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.

P. D.,  
El Director general,  
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cádiz.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

El señor Embajador de España en Lisboa participa a este Centro que, según le comunica la Dirección general de Asistencia, los cadáveres de los súbditos españoles Sebastián Gorgosa, Manuel Valentín Alonso, Domingo Antonio Méndez, Florentino González, José Ogando, Manuel Rodríguez Sánchez, Francisco Carabajó Rodríguez, Francisco Fernández Fernández, Martín Antello, Juan Torres, Cidra Sánchez (menor), Juana Sánchez (menor), José Reboredo Rodríguez y Perfecto Touzam, que bajo los números 1, 12,

30, 44, 63, 70, 83, 100, 113, 131, 137, 138, 139 y 153, que se hallan sepultados en el cementerio del Lazareto de Lisboa, serán removidos, debidamente resguardados, al cementerio de Caparica.

Madrid, 24 de Abril de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Pla.

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

#### DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

Dofia Josefa Mazarredo y Vivanco ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del título de Marqués de Montemolín, concedido en 11 de Septiembre de 1683 a D. Ambrosio Spínola y Ferrer, y cuyo último poseedor fué D. Vicente Spínola Centurión, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes convinieren puedan hacer uso de su derecho en relación con el título expresado.

Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Director general, G. del Valle.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION Y ADMINISTRACION

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se citan como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, las cuales percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 28 del Reglamento aprobado en 28 de Octubre de 1927 (*Diario Oficial* número 243).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Abril de 1929.—El Director general, Antonio Losada.

Señor Capitán general de la octava Región.

## Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago.	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago.	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas.	OBSERVACIONES
Soldado .....	José Rodríguez Esteban.....	Regimiento de Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería.....	11 Agosto 1926.....	380	Oviedo.....	250	Por no haber surtido efecto dicho ingreso para el fin destinada.
Idem.....	Manases Miranda Castañón.....	Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 36....	22 de Octubre 1928....	795	León.....	175	Como ingreso hecho de más al acco- gerse posteriormente a los benefi- cios del capítulo XVII del Regla- mento vigente de Reclutamiento y teniendo derecho sólo a esta devo- lución, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo último del artículo 26 del Reglamento de 28 de Octubre de 1927 ( <i>Diario Oficial</i> , núm. 243).

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva al personal que se expresa en la adjunta relación las cantidades que se citan, como ingresadas para la exención del servicio en filas, por hallarse com- prendidos en los preceptos y casos que

se indican, según cartas de pago ex- pedidas en las fechas, con los núme- ros y por las Delegaciones de Hacen- da que se expresan, las cuales perci- birá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma lo- gal, según previene el artículo 28 del

Reglamento aprobado por Real decre- to de 26 de Octubre de 1927 (*Diario Oficial* núm. 243).

De Real orden comunicada lo digo a V. E. para su conocimiento y de- más efectos. Dios guarde a V. E. mu- chos años. Madrid, 4.º de Abril de

1929.—El Director general, Antonio Losada.

Señor Capitán general de la octava Región.

## Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada — Pesetas	OBSERVACIONES
Recluta .....	José Naya Pena.....	Caja de Recluta de La Coruña .....	6 Agosto 1926.....	160	Coruña .....	250	Por no llegar a surtir efecto dicha cantidad para el fin a que estaba destinada.
Idem .....	Alfredo Pérez Bouzada.....	Caja de Recluta de Vigo.	8 Junio 1928.....	184	Pontevedra .....	990	Idem.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Blanca Monasterio ytuarte, Auxiliar de primera clase adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de ampliación de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará la interesada haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Modesto Sánchez Ortiz, Jefe de Administración de primera clase, Interventor de Hacienda de esa provincia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Guadalupe.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Juan J. Alonso Jiménez, Oficial de tercera clase adscrito a esa dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña María Castejón Rico, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo

do con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel de las Heras Pérez, Jefe de Administración de tercera clase, Interventor de Hacienda en esa provincia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda de Salamanca.

En atención al mal estado de salud de D. Enrique Bellón de Rojas, Oficial de primera clase, electo, de esa Dependencia,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por quince días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Subdelegado de Hacienda en Reus.

**DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS**

Habiendo sufrido extravío los cupones serie A, números 27.109, 27.797, 2.799/806, 28.497 al 507, 30.631/4; serie B, números 6.099, 6.176, 13.590/3; 13.890/3; serie C, números 6.454/5, 13.207/9, 13.441/2, 13.444, 15.476, 16.124/6; serie D, números 2.593, 2.672/3; serie E, números 4.952/4, y serie F, número 2.856, de Deuda amortizable 3 por 100, vencimiento de Abril de 1929, presentadas por el Banco Hispano-Americano, se anuncia al público por medio del presente, y término de un mes, para que la persona que tuviere conocimiento de su paradero lo manifieste en esta Dirección general dentro del indicado plazo, transcurrido el cual serán declarados nullos y sin ningún valor ni efecto, con-

forme a lo dispuesto por Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 17 de Abril de 1929.—P. El Director general, Moisés Aguirre.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES****DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA**

*Oposiciones en turno libre a la Cátedra de Matemáticas de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Santiago, Santander, Lugo, Toledo, Las Palmas, Manresa, Vigo, El Ferrol, Osuna, Zafra, Calatayud y Tortosa, para estos últimos dos plazas para cada uno, convocadas por Real orden de 17 de Agosto de 1928.*

A los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Oposiciones a Cátedras, de 8 de Abril de 1910,

Esta Dirección general de Enseñanza superior y secundaria hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones quede formado de la manera siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Miguel Vegas Puebla Collado, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Benigno Marroyo Gago, D. Joaquín García Rúa, D. Anastasio Macías Díaz y D. José Mingot Schelly.

Suplentes: D. José Jerez Carrascosa, D. Pío Beltrán Villagrasa, D. Modesto Díez del Corral Bravo, y D. Luis Adalid Costa, Catedráticos de la misma asignatura que la de las vacantes.

2.º Que por haber presentado sus instancias, debidamente documentadas, dentro del plazo de la convocatoria y acreditado las condiciones exigidas en la misma, han sido admitidos los siguientes aspirantes:

Número 1.—D. Edgar Rubén Agostini y Banús.

2.—D. Sebastián Archilla de la Hoz.

3.—D. Manuel Regife Francó.

4.—D. Luciano Igea y Martínez.

5.—D. Manuel Amigo Torres.

6.—D. Santiago Ferré Amorós.

7.—D. Antonio Garau Vover.

8.—D. Emilio Gilsanz García.

9.—D. Federico Alicart Garcés.

10.—D. Francisco Fernández Mier y Terán.

11.—D. Angel Suárez Ema.

12.—D. Carlos Filera Teijeiro.

13.—Doña María de los Dolores Fabra Andrés.

14.—D. José de Unamuno y Lizarraga.

15.—D. Rafael Monfort Gómez.

16.—D. Manuel Sales Boll.

17.—D. Mariano Fernández Tolosa.

18.—D. Florencio Caballero Valledares.

19.—D. José Rodríguez Arce.

20.—D. Leoncio González Calzada.

21.—D. Antonio Galón Alba.

22.—Doña Agueda Giménez Payá.

23.—D. Salvador Bosch Puyol.

24.—D. Manuel Péré Chic.

- 25.—D. José Cardona Llansola.  
 26.—D. Antonio Carsi Zacarés.  
 27.—D. Carlos Gasca Ibarra.  
 28.—D. Baltasar Villacañas López.  
 29.—D. José Royo López.  
 30.—D. Ruperto López Villajulín.  
 31.—D. Pedro Tosi Puigbonet.  
 32.—D. José María Montero Araco.  
 33.—D. José Natural Arrizubieta.  
 34.—D. Manuel Hernández Gómez.  
 35.—D. Salvador Ruiz Sánchez.  
 36.—D. Antonio Palomo y Rodríguez.  
 37.—D. Emilio Pérez Carranza.  
 38.—Doña Irene Roig Mota.  
 39.—D. Lorenzo F. Niño Astudillo.  
 40.—D. Feliciano Albarrán Puente.  
 41.—D. Antonio Pérez Coleman.  
 42.—D. Andrés Santo Tomás Daunis.  
 43.—D. Mariano González y López.  
 44.—D. Teófilo L. Pérez Cacho y Villaverde.  
 45.—D. César Rodríguez Baster.  
 46.—D. Desiderio Sirvent López.  
 47.—D. Virgilio Serapio Trabazo.  
 48.—D. Antonio Tuñón de Lara.  
 49.—D. Marcelo Santaló Sors.  
 50.—Doña María Capdevila d'Oriola.  
 51.—D. José Adellac García.  
 52.—D. Fernando García Fernández.  
 53.—D. Miguel Mercader Larrain.  
 54.—D. Romualdo Sancho Grando.  
 55.—D. José del Corral Herrero.  
 56.—D. Alfredo Rodríguez Labajo.  
 57.—D. Carlos Calvo Carbonell.  
 58.—D. Juan Cutillas Fuentes.  
 59.—D. Florencio López Saiz.  
 60.—D. Francisco Sánchez Fabá.  
 61.—D. Eduardo Gil Santiago.  
 62.—D. Juan Járegui Briales.  
 63.—D. José María Frontera y de Haro.  
 64.—D. Jacinto Gibert Viñas.  
 65.—D. Jesús de Huidobro Quintana.  
 66.—D. Félix Tabernero Sacristán.  
 67.—D. Luis Alcántara Lama.  
 68.—D. Cipriano Miguel Ruiz.  
 69.—D. José María Royo-Villanova y Morales.  
 70.—D. Francisco Ruiz Bermúdez.  
 71.—D. Jesús Gómez Segarra.  
 72.—D. Alfonso Caro-Patón y Merlo.  
 73.—D. Julio Medrano Ciraco.  
 74.—Doña María del Pilar Rojas Gutiérrez.  
 75.—D. Carlos Rojas Bermejo.  
 76.—Doña Secundina Rodríguez Martín.  
 77.—D. Augusto Caballero Rubio.  
 78.—D. Manuel Jiménez Aparicio.  
 79.—D. José María Jiménez Girón.  
 80.—Doña María del Carmen Martínez Sancho.  
 81.—D. Jaime Mir Seguí.  
 82.—D. Luis Vázquez Díaz.

- 83.—D. Diego Montañés Matilla.  
 84.—D. Moisés Sumancas Aparicio.  
 85.—D. Luis Llardent Ardiaca.  
 86.—D. Angel Martínez Rojo.  
 3.º Que por no acreditar las condiciones exigidas en la expresada convocatoria, quedan excluidos:  
 1.—D. Eduardo Sall y Casabueña, por faltarle el certificado de antecedentes penales y no haber justificado su edad.  
 2.—D. Benito Pastor Pérez, por faltarle toda la documentación.  
 3.—D. Angel Márquez Vela, por la falta del certificado de estudios.  
 4.—D. Angel Rodríguez Samarón, por faltarle toda la documentación.  
 5.—D. Francisco Cortés Pizarro, por faltarle el acta de nacimiento y el certificado de antecedentes penales.  
 6.—D. José Martínez y Martínez, por la falta del certificado de antecedentes penales y no justificar su edad.  
 7.—D. José López Ruiz, por haber llegado su instancia fuera del plazo señalado.  
 8.—D. Manuel Gómez Aparicio, por la misma causa.  
 9.—D. Valentín Rodríguez Lojo, por ídem íd.  
 10.—D. Luis Vilanova García, por ídem íd.  
 11.—D. Isidoro Fernández Valmayor, por ídem íd.  
 12.—D. Luis Peña Mantecón, por ídem íd.  
 13.—D. Francisco Iglesias, por ídem ídem.  
 14.—Doña Carmen García Amo, por ídem íd.  
 15.—D. Claudio Brotón y Sanchis, por ídem íd.  
 16.—D. Demófilo Mederos Pérez, por ídem íd.  
 17.—D. Ricardo Yabén y Yabén, por ídem íd.  
 18.—D. Isidoro Rivera Gracia, por ídem íd.  
 19.—D. José Arbaiza Basca, por ídem íd.  
 4.º Que desde el día en que se inserte este anuncio en la GACETA empezarán a contarse los diez días de término a que se refieren los artículos 14 y 15 del Real decreto de 8 de Abril de 1910, para que puedan formular las reclamaciones a que se consideren con derecho los opositores, como las recusaciones contra los señores Jueces y suplentes que consideren incompatibles.  
 5.º Los ejercicios de oposición, en vista de que algunos de los aspirantes pertenecen al Profesorado, tanto de Institutos nacionales como locales, y a fin de que la enseñanza no quede desatendida, no darán comienzo hasta la primera decena de la época lectiva, esto es, hasta que no se den por concluidos los exámenes de alumnos de la convocatoria de Abril, que tienen lugar en el mes de Junio; todo de acuerdo con el capítulo 3.º, artículo 5.º, concepto único de la vigente ley de Presupuestos de este Ministerio; y  
 6.º Todos los señores que figuran en la relación precedente tienen derecho a poder opositar a las Cátedras mencionadas, por haberse abierto nue-

vo plazo, debiendo justificar previamente ante el Tribunal haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de 24 de Marzo de 1928 (GACETA del 30).

Madrid, 16 de Abril de 1929.—El Director general, González Oliveros.

#### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en Iraizoz, Ayuntamiento del Valle de Ulzama, provincia de Navarra, por D. Miguel Tomás de Arístegui, denominada "Maestría de Iraizoz".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de Abril de 1929.—El Director general, Suárez Somonté.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Visto el expediente promovido por la Presidenta de la Junta diocesana de "Acción Católica de la Mujer", de Santander, solicitando un subsidio de 730 pesetas 35 céntimos para la Biblioteca Circulante que viene sosteniendo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que concurren en la misma las condiciones legales, ha resuelto que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 29 del presupuesto vigente, la cantidad de 730 pesetas 25 céntimos, a justificar y a nombre de doña María de Huidobro y de la Cuesta, quien viene obligada a cumplir lo prevenido en la regla décima de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Director general, Infantas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por la Presidenta de la Biblioteca Ciennense, de Jaén, solicitando un subsidio de 1.000 pesetas para la Biblioteca que viene sosteniendo,

Esta Dirección general, teniendo en

cuenta que concurren en la misma las condiciones legales, ha resuelto que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 29 del presupuesto vigente, la cantidad de 1.000 pesetas, a justificar y a nombre de doña María Buirón y Moreno, quien viene obligada a cumplir lo prevenido en la regla décima de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Director general, Infantas.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por la Presidenta de la Asociación de Alumnas de la Escuela Normal de Maestras de Jaén, solicitando un subsidio de 959,55 pesetas para la Biblioteca que vienen sosteniendo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que concurren en la misma las condiciones legales, ha resuelto que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libre, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 29 del presupuesto vigente, la cantidad de 959,55 pesetas, a justificar, y a nombre de doña María Carbajo de Prat, quien viene obligada a cumplir lo previsto en la regla 10 de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Director general, Infantas.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por el Presidente del Ateneo Obrero de Turón (Oviedo), solicitando un subsidio de 1.000 pesetas para la Biblioteca circulante, que viene sosteniendo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que concurren en el mismo las condiciones legales, ha resuelto que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libre, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 29 del presupuesto vigente, la cantidad de 1.000 pesetas, a justificar, y a nombre de don José Lorenzo Pérez, quien viene obligado a cumplir lo preceptuado en la regla 10 de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Director general, Infantas.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente promovido por el Presidente del Ateneo Popular de

Ribadeo (Lugo), solicitando un subsidio de 989,70 pesetas para la Biblioteca Popular que viene sosteniendo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que concurren en el mismo las condiciones legales, ha resuelto que por la Ordenación de Pagos de este Ministerio se libre, con cargo al capítulo 18, artículo 2.º, concepto 29 del presupuesto vigente, la cantidad de 989,70 pesetas, a justificar, y a nombre de D. Carlos Nistal Aros, quien viene obligado a cumplir lo prevenido en la regla 10 de la Real orden de 30 de Enero de 1926.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Director general, Infantas.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado tercero de la Real orden número 199, fecha 9 de Septiembre último, se anuncia una vacante que en la actualidad existe en la Jefatura de Obras públicas de Murcia, que ha de cubrirse entre Ingenieros subalternos del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos al servicio directo o indirecto del Estado, a fin de que los que aspiren a ella puedan solicitarla en la forma prevista en dicha Real orden, dentro del plazo de ocho días, que empezará a contarse desde el día siguiente de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 25 de Abril de 1929.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Domingo Paramés.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### DIRECCION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruido expediente de devolución de la fianza constituida para garantizar la gestión de D. Emilio Arias Ceñoz como Agente encargado de una Oficina de información y despacho de pasajes para emigrantes, establecida en Puente Arnelas (Pontevedra), dependiente del Consignatario D. Mariano Llorenté, que deja de funcionar; y, en virtud de lo prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigente,

Esta Dirección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la GACETA DE MADRID, para que en el plazo de dos meses, a contar de la publicación, puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza

za quienes a ello se crean con derecho.

Madrid, 19 de Abril de 1929. — El Director general, P. D., Francisco Chaiy.

## MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

### CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

#### COMITÉ REGULADOR DE LA PRODUCCION INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas, con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen conveniente, las cuales deberán dirigirse acompañadas de su copia, sin la cual no tendrán validez, al Comité regulador de la Producción industrial, Ministerio de Economía Nacional.

Madrid, 22 de Abril de 1929.—El Vicepresidente, Director general del Consejo de la Economía Nacional, Presidente del Comité regulador de la Producción industrial, Castedo.

D. Mariano Pin Novella, de Zaragoza.—Instalación de una fábrica de cerámica ordinaria, compuesta de un horno para la calcinación de ladrillo macizo y hueco, de una producción de 80.000 kilogramos diarios, y una galletera para la fabricación de ladrillo hueco, de una producción de 20.000 piezas diarias.

D. José Taberner Navarro, de Manises (Valencia).—Autorización para darse de alta en la contribución de un horno construido recientemente en su fábrica, para dedicarse a la fabricación de azulejos.

D. Alfonso Viladevall, de San Felí de Guixols (Gerona).—Ampliación de su industria de fabricación de tapones, con una máquina de hacer tapones al esmeril, dos máquinas de hacer cilindros macizos, una de esmerilar cabezas y otra de rebanear.

D. Sebastián Martínez Hellín, de Villena (Alicante).—Instalación de una fábrica de calzado, compuesta de una máquina de cortar suela, de un plato; una máquina de montar, con sus complementarias de las secciones de montado y finisaje, con una producción máxima de 1.000 pares semanales.

D. Juan Llopert Vilalta, de Barcelona.—Sustitución, en su taller de fundición de hierro, de un horno cubilote de 80 decímetros cúbicos por un horno moderno de cristal, eléctrico, de 30 decímetros cúbicos.

D. Carlos Ferre Fibla, de La Galera (Tarragona).—Instalación en su fábrica de extracción de aceite de orujo, de dos extractores de 1.500 kilogramos cada uno, empleando como disolvente el sulfuro de carbono.

D. Juan Manuel García Miranda, de Madrid.—Sustitución en su fábrica de extracción de aceite de orujo, de Perales de Tajuña (Madrid), de dos extractores por uno solo con dispositivo de movimiento

D. José Uhtoff Ferrán, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de productos químicos, de la fabricación de estearatos y abietatos metálicos.

D. Miguel Oliva Boada, de Reus (Tarragona).—Sustitución en su fábrica de aceite de orujo de dos extractores por otros dos nuevos.

Hijo de L. Pons Clerch, S. en C., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de aceites vegetales y jabones comunes de una caldera para la fabricación de extractos, cosméticos y jabones de tocador.

Vasco Lucentina de Productos Químicos, S. A., de Alicante.—Instalación de la fabricación de lejía líquida para usos domésticos, con una producción de 150 toneladas anuales.

D. Jaime Bosch Casart, de Sabadell (Barcelona).—Instalación de una fábrica de hielo, con una capacidad de ocho toneladas diarias y cámaras frigoríficas de 750 metros cuadrados de capacidad.

D. César Pablo Fernández, de Madrid.—Instalación de la fabricación de objetos de "Carbolín", de porcelana extrarrefractaria y hornos para usos industriales, con la maquinaria siguiente: dos electromotores, un desintegrador, un molino, un torno vertical, otro de moidear, una prensa, una máquina de hacer crisoles y un montacargas.

D. Emilio González Martino, de Tembleque (Toledo).—Renovación en su fábrica de harinas de los aparatos de la sección de limpieza, que se halla deteriorada, por otros más modernos.

D. Sebastián Pérez Vázquez, de Santa Bárbara de Casa (Huelva).—Sustitución de un molino de viento por fábrica de harinas, accionada por un motor de caballos de aceites pesados, y compuesta de dos piedras, con una máquina cernedora y otra deschinadora.

D. Juan Costa Ferragut, de Santa Eulalia del Río (Balears).—Traslado de su molino maquilero desde San Juan Bautista al pueblo colindante de Santa Eulalia del Río, punto conocido por Can Clavo, ampliando su instalación con una trituradora de piensos y una sierra sinfín de 80 centímetros.

D. Modesto Gómez Germán, de Bujesca (Zaragoza).—Instalación en su fábrica de harinas de Torrelapaja (Zaragoza), de una pareja de piedras de 1.30, para molturar granos de piensos.

D. Antonio Querol Valmarid, de Tabuena (Zaragoza).—Traslado, dentro de la misma población, de su molino harinero, ampliando la sección de limpia con una deschinadora, dos aspiradores y dos elevadores.

García y Gascón Sucesor, de Fuentes de Béjar (Salamanca).—Instalación, en su industria de lavaderos y peinajes de lana, de una barca más sobre las cuatro ya instaladas, e introducir en las cardas actuales, reformas para efectuar la operación en mejores condiciones, e instalación en la sección de cardaje de una máquina Guill-intersección de tres cabezas, anulándose con este anuncio el pu-

blicado a nombre del mismo interesado en la GACETA del 3 de Abril de 1929.

D. L. Carbajo Lozano, de León.—Autorización para poner a su nombre e instalarlos en su fábrica de tejidos de lana y sus mezclas, seis telares mecánicos, adquiridos en la liquidación de bienes de su padre, don Ventura Carbajo Madrugal, y que estaban instalados en Rioseco (Valladolid).

D. José Boada Esteban, de Barcelona.—Traslado desde Tellá (Barcelona) a su fábrica de torcidos doblados y devanados de seda, de Barcelona, de 300 husos de retorcer seda, adquiridos a D. Marcelo Badía Matéu.

Guasch Hermanos, S. R. C., de Capellades (Barcelona).—Instalación en su fábrica de pañolería de bolsillo y lienzos de algodón, de 42 telares automáticos modernísimos, de cuatro lanzaderas cada uno, marca Ruti, con un total de 45.160 m/s. de peine.

Hilados y Tejidos Serra Ollé, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de hilados y tejidos de San Cristóbal de Premiá (Barcelona), de un "bobinoir" de 54 husos, y alargar una máquina continua de retorcer en seda desde 200 a 300 husos.

D. Narciso Marfá Clivilles, de Mataró (Barcelona).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de algodón de dos máquinas para la fabricación de bordes de fantasía para medias de sport.

D. F. Camprodón y Puig, de Barcelona.—Autorización para trasladar su fábrica de tejidos de algodón, de Vich, dentro de la misma población, así como también para destinar a tejer mezcla de algodón y yute o algodón y seda artificial uno de los telares instalados en dicha fábrica, y otro para tejer yute únicamente.

Viuda de Francisco Cardona, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de tejidos bordados de dos mesas de pintar con molde a mano.

Hijos de Leandro Sanz, de Zaragoza.—Traslado desde su fábrica de tejidos de algodón, de Zaragoza, a su otra fábrica de Casante (Navarra), de nueve telares mecánicos.

Eusebio Ferrer (S. en C.), de Santa Coloma de Queralt (Tarragona).—Ampliación de su fábrica de tejidos de algodón con ocho telares mecánicos nuevos, mediante la destrucción de cinco mecánicos y diez de mano, viejos.

D. Francisco Sanjuán Pascual, de Bañeres (Alicante).—Sustitución, en su fábrica de tejidos de algodón, de siete telares a mano, cuyas dimensiones alcanzan más de dos metros de ancho cada uno, por la proporción que corresponda de telares mecánicos, así como trasladar su fábrica de un local a otro de la misma localidad.

Fábricas L. Mata y Pons (C. A.), de Barcelona.—Instalación de 4.060 husos nuevos por destrucción de un número igual de usados, en su fábrica de hilados y tejidos de algodón, de Alguaire (Lérida), y la maquinaria auxiliar necesaria a los mismos.

D. Celestino Serrano Villacensa, de Minglanilla (Cuenca).—Instalación de

una fábrica para la obtención de alcohol de residuos vinicos.

D. Félix Arenas Martínez, de Madrid.—Instalación, a título de ensayo, de una pequeña fábrica de vinos espumosos, con una capacidad de producción de 80 botellas diarias.

Hijos de Francisco Sánchez, de Ateca (Zaragoza).—Instalación en Calatayud de una fábrica para la elaboración de alcoholes y materias tartáricas, empleando como primeras materias el vino y los residuos de la vinificación.

D. Bautista Romero Moreir, de Corcubión (Coruña).—Instalación en Sardiñeiro. Ayuntamiento de Finisterre (Coruña), de un taller de herrería y carpintería mecánica con dos sierras sinfín y una limadora de sierra.

D. Juan Arrieta Mendizábal, de Elgoibar (Guipúzcoa).—Traslado desde Durango (Vizcaya) a Elgoibar Guipúzcoa) de un taller destinado a la fabricación de tejidos de tela para alpargata, compuesto de cuatro máquinas de tejer.

Madrid, 22 de Abril de 1929.

#### DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que para el cargo de Ayudantes del Servicio formula el Fiel Contraste de Pesas y Medidas de la provincia de Badajoz a favor de los señores D. José García Quilo y D. José García Algera, como resultado del anuncio inserto para la provisión de dichas Ayudantías en el *Boletín Oficial* de la provincia de 12 de Enero próximo pasado, concurso en el que no se presentó ningún Perito; señores que han justificado su aptitud ante Tribunal constituido por los señores Ingenieros de la Jefatura Industrial de Badajoz:

Considerando se han cumplido los trámites que respecto al particular prescribe el Real decreto de 22 de Noviembre de 1924:

Considerando que el cargo de Ayudante de cualquiera de las plantillas que integran las Jefaturas Industriales no se haya retribuido con sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado, siendo su abono de cuenta del titular a cuyas órdenes preste sus servicios,

Esta Dirección general ha tenido a bien acordar:

1.º El nombramiento de los señores D. José García Quilo y D. José García Algera para el cargo de Ayudantes del Servicio de Contratación de Pesas y Medidas de la provincia de Badajoz; y

2.º Que se haga constar que dichos nombramientos no llevan consigo el derecho a percibir sueldo ni gratificación alguna por parte del Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Abril de 1929.—El Director general, Vicente Gay.

Señor Subdirector de Industria.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.